



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Memorando N° 393-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 479-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 159-2018-RCAPSGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, el Memorando N° 181-2018-GDU/MES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y el Informe N° 040-2018-AGRD-GSCV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales."; asimismo, el artículo 6° establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...).";

Que, con Informe N° 040-2018/MVES la funcionaria, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial se tramite la respectiva autorización, a fin de hacer uso de su descanso físico vacacional, por espacio de quince (15) días, del 28 de Mayo al 11 de Junio del 2018, en ese sentido, la mencionada Gerencia remite el Informe N° 181-2018-GSCV/MVES con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 479-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 159-2018-RACP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha la funcionaria, Sra. Juana Martha Castillo Gutiérrez – Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene acumulado treinta (30) días de descanso físico; (correspondientes del periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado quince (15) días, esto es, del 28 de Mayo al 11 de Junio del 2018, siendo que mediante Memorando N° 393-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal ratifica la solicitud de descanso físico vacacional, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la Sra. JUANA MARTHA CASTILLO GUTIÉRREZ – Jefa del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, comprendidos del 28 de Mayo al 11 de Junio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR del 28 de Mayo al 11 de Junio del 2018, al Sr. ANDY DANIEL SIANCAS RAMOS, servidor adscrito al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley Bases de la Carrera Administrativa, de esta Corporación Edil, las funciones propias del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia